

## REFORMAS AL ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS NAVALES DEL ECUADOR – CINAVE 2017



### ARTICULO FUNDAMENTAL

El Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador, afiliado a la Sociedad de Ingenieros del Ecuador (SIDE) y a otras entidades afines al ámbito marítimo es una Institución de derecho privado y profesional, que agrupa a los Ingenieros Navales e ingenieros afines a la actividad marítima, que se rige por las disposiciones indicadas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, por su propio Estatuto y Reglamentos internos, aprobados por su Directorio y ratificados en Asamblea General según el caso. Fue creado mediante Acuerdo Ministerial Nº 0091 de fecha 16 de marzo de 1971 y publicado en el Registro Oficial del Ecuador Nº 183 de fecha 17 de marzo de 1971 como Colegio Regional de Ingenieros Navales del Litoral (CRIN).

### ARTÍCULO 1 - NOMBRE Y DOMICILIO

A partir de la vigencia de las presentes reformas la Institución se denominará Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador, cuyas siglas distintivas serán CINAVE, su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.

### ARTÍCULO 2 - OBJETIVO

El CINAVE es una asociación de derecho privado:

El Objetivo del Colegio es promover y fomentar el progreso de la ingeniería e industria naval, y actividades afines en sus aplicaciones específicas del ámbito naval.

Con la finalidad de alcanzar los objetivos, entre otras actividades, el Colegio:

- a. Vigilará el cumplimiento de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento;
- b. Propenderá a la formulación de leyes, reglamentos y planes de fomento, relacionado con la Ingeniería Naval y actividades marítimas conexas;
- c. Promoverá relaciones científicas y técnicas con los centros de educación superior y más instituciones nacionales y extranjeras, que persigan el desarrollo de la Ingeniería Naval y actividades marítimas conexas;
- d. Facilitará el intercambio de ideas e informaciones, divulgando los resultados de la investigación y experimentación en todos los campos de la Ingeniería Naval y las Ciencias del Mar;
- e. Realizará análisis de los problemas relacionados a la Ingeniería Naval y actividades marítimas conexas;
- f. Concurrirá a certámenes, congresos u otras actividades educativas de la ingeniería naval e ingenierías afines a la actividad marítima;



g. Velará por el desarrollo técnico en los campos de aplicación y trabajo profesional de sus miembros, brindando su apoyo a los organismos dedicados a la ejecución de esos programas;

h. Asesorará a Entidades Públicas y/o Privadas en la calificación, estudios, presentación de proyectos, investigaciones, contrataciones, ejecución, supervisión y fiscalización de compañías contratistas que participen en las actividades de la ingeniería naval y actividades marítimas conexas;

i. Coordinará con las instituciones públicas y/o privadas, sean nacionales o extranjeras, la concesión de becas y organización de seminarios, congresos y demás actividades para los profesionales colegiados.

## **ARTÍCULO 3 - MIEMBROS DEL COLEGIO CATEGORIAS DE LOS MIEMBROS**

El CINAVE estará integrado por miembros Principales, Agregados y Honorarios.

a. Son Miembros Principales: los Ingenieros Navales cuyo título esté legalmente reconocido e inscrito en el Ecuador y que manifestaren su deseo de pertenecer al CINAVE.

b. Son Miembros Agregados: los ingenieros afines a la actividad marítima, que desarrollen actividades marítimas conexas, y que manifestaren su deseo de pertenecer al CINAVE, además de cumplir con todos los requisitos indicados en el Reglamento Interno vigente.

c. Son Miembros Honorarios: las personas naturales que hayan prestado relevantes servicios al progreso de la ingeniería naval en el Ecuador, y sean nominados para recibir esta categoría.

## **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

a. Participar con voz y voto en la Asamblea General y solicitarla por escrito si es el caso. Los miembros agregados y honorarios participaran con voz en las asambleas generales, así como en las decisiones tomadas en el CINAVE.

b. Elegir y ser elegido para ocupar las dignidades de los organismos de representación del CINAVE;

c. Representar al CINAVE en reuniones, certámenes y organismos nacionales y/o extranjeros por delegación del Directorio;

d. Participar de todos los beneficios que se establecen en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, el presente Estatuto y sus Reglamentos Internos vigentes, Resoluciones de Asamblea General y Directorio;

e. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamentos Internos y Resoluciones adoptadas por los organismos del CINAVE.

## **DEBERES DE LOS MIEMBROS**

a. Respetar las disposiciones indicadas en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, el presente Estatuto y sus Reglamentos internos vigentes y demás disposiciones emanadas por los organismos de control interno, así como de las entidades a las que se encuentre afiliado el CINAVE;

b. Desempeñar con responsabilidad los cargos y comisiones para los que fueren designados por el CINAVE;



- c. Asistir a las sesiones y actos a los que fueren convocados;
- d. Pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás contribuciones que fije el Directorio;
- e. Sufragar en las elecciones convocadas por el cambio de dignidades del Directorio, Tribunal de Honor y Comisión Fiscalizadora;
- f. Concurrir con voz informativa al seno de los organismos de dirección y control del CINAVE cuando fueren llamados por ellos; y,
- g. Cooperar con el fortalecimiento y progreso del CINAVE.

## ARTÍCULO 4 - LOS ORGANISMOS RECTORES DEL CINAVE

Los organismos rectores del CINAVE, en orden jerárquico, son:

- La Asamblea General
- El Directorio
- El Tribunal de Honor
- La Comisión Fiscalizadora

## ARTÍCULO 5 - LA ASAMBLEA GENERAL

- a. La Asamblea General es el organismo máximo del Colegio, podrá ser ordinaria o extraordinaria y estará constituida por todos los miembros del CINAVE;
- b. La Asamblea General Ordinaria, se reunirá en el transcurso de la segunda quincena del mes de enero de cada año para conocer los informes del Directorio y de las respectivas Comisiones;
- c. La Asamblea General Extraordinaria, se reunirá cuantas veces lo considere necesario el Directorio o cuando más de un tercio de los miembros principales y agregados lo solicitaren por escrito e indicando el objeto de ella y solamente se tratarán los temas para los cuales fue convocada;
- d. Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, serán instaladas y presididas por el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes lo subroguen reglamentariamente. El Secretario del Directorio será quien certifique, dando fe de lo actuado;
- e. Las convocatorias a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, las realizará el Secretario del CINAVE por correo electrónico y a través de los sitios de internet oficiales del Colegio y con siete días calendarios de anticipación por lo menos, en la que se indicará fecha, hora y el asunto a tratarse;
- f. Para que la Asamblea General tenga quórum, será necesaria la concurrencia de la mitad más uno, del total de miembros principales y agregados. En caso de que no hubiese quórum, la Asamblea General se instalará el primer día laborable de la semana posterior a la fecha de la primera convocatoria, con el número de miembros que se encuentren presentes;
- g. Todos los miembros tienen voz en las Asambleas Generales, pero sólo los principales y agregados votan;
- h. Una vez instaladas legalmente las Asambleas Generales, las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes que pueden votar;
- i. Las atribuciones de la Asamblea General son:
  - 1. Aprobar en dos sesiones las reformas al Estatuto a petición del Directorio. Las reformas surtirán efecto cuando se haya cumplido con el trámite legal correspondiente;
  - 2. Resolver cualquier otro asunto no previsto en el Estatuto y Reglamento Interno para lo cual haya sido convocada ordinaria o extraordinariamente.



## ARTÍCULO 6 - EL DIRECTORIO

- a. El Directorio es el organismo ejecutivo y administrativo del CINAVE y estará integrado por:
  1. Un Presidente
  2. Un Vicepresidente
  3. Un Secretario
  4. Un Tesorero; y,
  5. Tres Vocales Principales con sus respectivos alternos, quienes actuarán en su orden a falta de uno o más de los Principales.
- b. Los miembros del Directorio serán elegidos de acuerdo al Reglamento de Elecciones.
- c. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros del Directorio, éste será reemplazado de conformidad con el Reglamento Interno vigente.
- d. El Directorio durará en sus funciones un período de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos;
- e. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias, siendo convocadas por el Presidente; pudiendo las extraordinarias ser convocadas a petición de cuatro de sus miembros. Las ordinarias se realizarán una vez cada tres meses y las extraordinarias cuando se lo considere conveniente;
- f. Las sesiones del Directorio serán válidas cuando estén presentes por lo menos cinco de sus miembros, uno de los cuales será el Presidente o quien lo subrogue;
- g. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente;
- h. Son DEBERES y ATRIBUCIONES del Directorio:
  1. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, el presente Estatuto, el Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por su propio seno y las regulaciones de las entidades a las que se encuentre afiliado el CINAVE;
  2. Elaborar y proponer reformas al Estatuto del CINAVE;
  3. Elaborar y aprobar reformas a los reglamentos de aplicación interna del CINAVE;
  4. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias;
  5. Conocer y resolver acerca de los informes del Presidente y Tesorero, previo conocimiento de la Comisión Fiscalizadora;
  6. Conocer y cumplir las resoluciones del Tribunal de Honor;
  7. Conocer y resolver sobre los informes de las Comisiones, así como de los Delegados internos y Representantes del CINAVE;
  8. Reglamentar el monto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás contribuciones de sus miembros;
  9. Nombrar, de acuerdo al Reglamento Interno, de entre los miembros del CINAVE a sus Representantes y/o Delegados ante los organismos donde tenga participación;
  10. Autorizar al Presidente la inscripción del CINAVE a instituciones profesionales o científicas que propendan al desarrollo del área marítima;
  11. Nombrar Comisiones y las que fueren necesarias, de acuerdo al Reglamento Interno;
  12. Nombrar los funcionarios y empleados que fueren necesarios, para el normal desenvolvimiento de las actividades del CINAVE, de acuerdo al Reglamento Interno;
  13. Elaborar y cumplir el programa de actividades anuales del CINAVE;
  14. Considerar las solicitudes de admisión de nuevos miembros y otorgar el número de Registro correspondiente a quienes hayan cumplido con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería de acuerdo al Reglamento Interno;



15. Inhabilitar a los miembros del CINAVE por causas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
16. Recibir en comisión general a quién lo solicitare anticipadamente, de acuerdo al Reglamento Interno; y,
17. Los demás que le corresponda de acuerdo a la Ley, Estatuto y Reglamentos.

## ARTÍCULO 7 - EL PRESIDENTE

- a. El Presidente será el representante legal del CINAVE, de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería;
- b. Para ser Presidente del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- c. Las Funciones del Presidente son:
  1. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
  2. Presentar al Directorio para su consideración y aprobación, el Plan Anual de Actividades.
  3. Preparar el informe de labores del Directorio y presentarlo a la Asamblea General Ordinaria;
  4. Suscribir conjuntamente con el Secretario del CINAVE las Actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
  5. Legalizar toda inversión y/o egreso, conjuntamente con el Tesorero, de acuerdo a lo determinado en el Reglamento Interno y al Plan Anual de Actividades;
  6. Participar o designar su representante, cuando lo estime necesario, en todas las Comisiones que designe el Directorio;
  7. Los demás que señale el Reglamento Interno.

## ARTÍCULO 8 - EL VICEPRESIDENTE

- a. Para ser Vicepresidente del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. Las Funciones del Vicepresidente son:
  1. Reemplazar al Presidente, en ausencia temporal o definitiva de éste, con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente Estatuto;
  2. Participar en las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
  3. Coordinar las labores de las Comisiones y presentar a la presidencia el informe de la gestión; y,
  4. Los demás que se le encomendaren.

## ARTÍCULO 9 - EL SECRETARIO

- a. Para ser Secretario del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. Las FUNCIONES del Secretario son:
  1. Convocar a las sesiones de Asamblea General y del Directorio de conformidad con el presente Estatuto y Reglamentos Vigentes;
  2. Constatar y certificar la validez de las sesiones de Asamblea General y de Directorio;



3. Dar a conocer a los miembros del Directorio, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, las copias de las Actas, resoluciones de la sesión anterior y el Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Elaborar las Actas de las sesiones de las Asambleas y de Directorio que se realizaren;
5. Llevar el registro actualizado de los miembros el CINAVE y coordinar todas las acciones administrativas;
6. Certificar los documentos oficiales y las resoluciones emanadas por la Asamblea General y/o Directorio del CINAVE;
7. Canalizar a través del Directorio o del Presidente las solicitudes o cualquier documento que deba ser conocido por el CINAVE;
8. Mantener actualizado el archivo, responsabilizándose por su inviolabilidad y reserva;
9. Comunicar oportunamente, a quien corresponda, las resoluciones adoptadas por el Directorio en los términos que consten en las Actas; y,
10. Las demás que se le encomendaren.

## ARTÍCULO 10 - EL TESORERO

- a. Para ser Tesorero del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. Las FUNCIONES del Tesorero son:
  1. Ser responsable del movimiento financiero del CINAVE, para lo cual llevará los respectivos archivos y el inventario actualizado de los bienes;
  2. Legalizar toda inversión y/o egreso, conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a lo determinado en el Reglamento Interno y al Plan Anual de Actividades;
  3. Llevar correctamente el Libro Diario y presentar un Estado de Caja al Directorio, semestralmente o cada vez que se lo solicitare;
  4. Presentar anualmente a la Asamblea General su informe de Actividades y los correspondientes estados financieros que se llevan en el CINAVE, y;
  5. Los demás que se le encomendaren.

## ARTÍCULO 11 - LOS VOCALES

- a. Para ser Vocal del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. Las Funciones de los Vocales son:
  1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio;
  2. Intervenir con voz y voto en las discusiones, deliberaciones y resoluciones del Directorio;
  3. Presidir las Comisiones que se formaren de conformidad con el Estatuto, y;
  4. Los Vocales Principales en su orden, reemplazarán la ausencia temporal del Vicepresidente.

## ARTÍCULO 12 - EL TRIBUNAL DE HONOR

- a. Para ser miembro del Tribunal de Honor del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. El Tribunal de Honor será elegido conforme al reglamento respectivo. Lo integrarán tres miembros con sus respectivos alternos, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos;
- c. Los miembros del Tribunal de Honor no deben tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora del CINAVE;
- d. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros, éste deberá ser reemplazado de conformidad con el Reglamento Interno vigente;
- e. El Tribunal de Honor tendrá bajo su responsabilidad la custodia de los expedientes y procesos de los ingenieros afiliados al CINAVE que tengan que conocer y resolver de conformidad con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento respectivo, el presente Estatuto y el Reglamento Interno vigente;
- f. Concluido el trámite pertinente a que hubiere lugar, el Tribunal de Honor deberá remitir todos los documentos correspondientes al Secretario del CINAVE con quien suscribirá un Acta;
- g. Las citaciones y notificaciones que deba realizar el Tribunal de Honor a los ingenieros, que se encuentran involucrados en algún proceso vigente, serán enviadas a los mismos a través del Secretario del CINAVE. Se considera domicilio del Tribunal de Honor la sede del CINAVE;
- h. Las Funciones del Tribunal de Honor son:
  1. Comunicar por escrito al Directorio del CINAVE, las resoluciones emanadas de su seno a fin de que se ejecuten y se hagan cumplir, y;
  2. Imponer las sanciones previstas en la Ley y Reglamento del Ejercicio Profesional de la Ingeniería.

## ARTÍCULO 13 - LA COMISION FISCALIZADORA

- a. Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano, miembro principal del Colegio y tener por lo menos tres años de afiliación;
- b. La Comisión Fiscalizadora será elegida conforme al reglamento respectivo, la integrarán tres miembros con sus respectivos alternos, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos;
- c. La Comisión Fiscalizadora tendrá libre acceso a la información financiera, sin oposición de ningún organismo y/o funcionario del CINAVE;
- d. No podrán ser miembros de la Comisión Fiscalizadora, aquellos que se encuentren vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del Directorio y Tribunal de Honor;
- e. En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los miembros, éste deberá ser reemplazado de conformidad con el Reglamento Interno vigente;
- f. Las Funciones de la Comisión Fiscalizadora son:
  1. Fiscalizar, vigilar y controlar, los asuntos económicos y lo concerniente a la protección y mantenimiento de los bienes del CINAVE;
  2. Exigir al Presidente del CINAVE la entrega de los informes económicos cada seis meses;

3. Presentar ante el Directorio denuncias, las que deben estar debidamente comprobadas, por el manejo indebido del Patrimonio del CINAVE.

## ARTÍCULO 14 - LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES

- a. Para ser Delegado y Representante del CINAVE se requiere ser ciudadano ecuatoriano y ser miembro principal del CINAVE;
- b. El Delegado será el comisionado por parte del Directorio del CINAVE ante los organismos a los que se encuentre afiliado el gremio profesional, para participar en los eventos que efectuaren;
- c. El Representante es el sustituto del Presidente del Directorio del CINAVE ante los organismos que se encuentre afiliado el gremio profesional y/u otras instituciones que inviten a participar en los eventos que organicen, representándolo con los mismos deberes y derechos;
- d. Son OBLIGACIONES de los Delegados y Representantes:
  1. Asistir y participar de los eventos a los que fueren designados, y;
  2. Emitir informes al Directorio del CINAVE de cada una de las actividades que realicen en los eventos que participen.

## ARTÍCULO 15 - LAS COMISIONES

- a. Para la oportuna resolución de los asuntos que competen al Directorio, se establecen las siguientes Comisiones:
  1. De Asuntos Técnicos Marítimos y Profesionales;
  2. De Bienestar Social y Deportes, y;
  3. De Relaciones Públicas y Publicaciones.
- b. Además de las Comisiones indicadas se podrán establecer, a juicio del Directorio, otras de acuerdo a las necesidades específicas que se presenten; y,
- c. Las funciones de las Comisiones serán fijadas en el Reglamento Interno.

## ARTÍCULO 16 - LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

- a. Las resoluciones de Asamblea General se aprobarán con las dos terceras partes de los miembros presentes;
- b. Para organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario se integrará un Tribunal de Elecciones de acuerdo a lo que se estipule en el Reglamento de Elecciones;
- c. Las votaciones para elegir a los miembros del Directorio del CINAVE, se efectuarán por voto directo, individual, secreto y por listas. Las votaciones para elegir a los miembros del Tribunal de Honor y Comisión Fiscalizadora se efectuarán por voto directo, individual, secreto y por listas;
- d. Las elecciones del Directorio, Tribunal de Honor y Comisión Fiscalizadora se realizarán cada dos años, en la última semana del mes de marzo, previa convocatoria con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha límite fijada para la inscripción de candidatos;
- e. La votación, escrutinios y más procedimientos se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones;
- f. El Tribunal de Elecciones legalizará en sesión de su seno el Acta de los Escrutinios y declarará electos a los que obtuvieron la mayoría de los votos en cada una de las dignidades; y,



g. El Tribunal de Elecciones posesionará al nuevo Directorio del CINAVE, Tribunal de Honor y Comisión Fiscalizadora durante la semana posterior al término del proceso de elecciones. La posesión se efectuará en reunión convocada por el Tribunal de Elecciones para tal efecto.

## ARTÍCULO 17 - EL PATRIMONIO

Constituye Patrimonio del CINAVE, los bienes y rentas, estipuladas de las siguientes maneras:

### a. De los Bienes

1. Los muebles e inmuebles adquiridos por el Colegio mediante compra, donaciones, legados y más ingresos que percibiére por cualquier concepto lícito de parte de entidades de derecho público o privado o de personas naturales; y,
2. El contenido de los trabajos en publicaciones, investigaciones científicas y obras, en concordancia con lo que señala la Ley de Propiedad Intelectual vigente.

### b. De las Rentas:

1. Las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás contribuciones que fije el Directorio a sus miembros;
2. La contribución por registros de trabajos técnicos;
3. El producto de las multas que tenga derecho percibir de acuerdo con la Ley y el Reglamento del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, el presente Estatuto y el Reglamento Interno;
4. Las que obtuviere por la prestación de sus bienes y de las publicaciones que efectuare;
5. Las que obtuviere de las inversiones realizadas en entidades financieras; y,
6. Las asignaciones que percibiére de entidades públicas y/o privadas o de personas naturales.

## ARTICULO 18 - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

a. Se considerarán como infracciones de los miembros del CINAVE las siguientes:

1. El incumplimiento de la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, el presente Estatuto, Reglamentos Internos y Código de Ética Profesional;
2. El incumplimiento de las comisiones encomendadas;
3. El daño causado a los bienes que constituyen el Patrimonio del Colegio;
4. La falta de pago de las cuotas y demás contribuciones dispuestas por el Directorio, y;
5. La falta injustificada del miembro del Directorio por más de tres veces consecutivas a las sesiones convocadas.

b. Las infracciones serán sancionadas siguiendo el orden indicado anteriormente:

1. De conformidad a lo que se estipula en la Ley y Reglamento del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y las normas internas del Colegio, según el caso lo amerite;
2. De acuerdo al Reglamento Interno;
3. Reposición e indemnización de acuerdo a la gravedad del caso, sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
4. El atraso por más de un mes en las obligaciones establecidas por el Colegio imposibilita al afiliado de gozar de todos los beneficios. Si el atraso es igual o mayor de seis meses, automáticamente se le suspende la calidad de miembro principal o agregado, según el caso; y,
5. Pérdida de su dignidad.

## ARTÍCULO 19 - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos internos de la institución serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

## ARTÍCULO 20 - DE LA DISOLUCIÓN DEL CINAVE

El CINAVE podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal o reglamentaria;
- b) Incumplir o desviar los fines para los cuales fue constituida la institución;
- c) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación; y,
- d) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin.

Acordada la disolución del CINAVE por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, en sesión convocada con este fin, se procederá a la liquidación correspondiente.

El Ministerio de Transporte y Obras Publicas podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De conocerse y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

## ARTÍCULO 21 - DISPOSICIONES GENERALES

- a. Las funciones de los miembros del Directorio y de las comisiones son honoríficas, en consecuencia, los gastos que demandaren el cumplimiento de sus tareas específicas serán reconocidas de acuerdo a lo que estipule el Reglamento correspondiente;
- b. Por haberse constituido el Colegio Regional de Ingenieros Navales del Litoral el catorce de abril de mil novecientos setenta, dicho día seguirá establecido como fecha aniversario de su fundación, encargándose el Directorio del CINAVE, de programar la sesión solemne conmemorativa;
- c. El CINAVE reconocerá el desempeño de sus afiliados y concederá los estímulos de manera reglamentaria;
- d. El Registro Profesional de los miembros del CINAVE serán concedidos por el Directorio de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento;
- e. Una vez aprobada legalmente esta reforma de Estatutos mediante el acta de respaldo, todos los miembros que a la fecha conforman el Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador (CINAVE) y que cumplan con la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería y su Reglamento, serán miembros del Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador (CINAVE), manteniendo el mismo número de registro habiendo cumplido el estatuto anterior.
- f. Los nuevos miembros deberán apegarse a este Estatuto y su Reglamento para ser parte del CINAVE.
- g. El CINAVE es una organización ajena a toda cuestión de carácter político, religioso o doctrinario; en consecuencia, le está terminantemente prohibido intervenir en actos de esta índole.

# COLEGIO DE INGENIEROS NAVALES DEL ECUADOR



\*\*\*\*\*

Dado en la sala de Sesiones del Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador, a los doce días del mes de Octubre del Dos mil diecisiete.

**RAFAEL ESPINOSA SEMPER**  
Ingeniero Naval  
**PRESIDENTE DE CINAVE**

Yo, Gabriel Bohórquez Morales, Secretario del Colegio de Ingenieros Navales del Ecuador, CERTIFICO que el presente Estatuto reformado ha sido discutido y aprobado en las sesiones de la Comisión de Revisión de Estatutos y Reglamentos los días 04 de Marzo del 2017 y el 22 de Septiembre del 2017, según consta en las Actas de Aprobación de las Reformas al Estatuto y ratificado por la Asamblea General Extraordinaria el 12 de Octubre del 2017.

**GABRIEL BOHORQUEZ MORALES**  
Ingeniero Naval  
**SECRETARIO DEL CINAVE**